

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS CORRESPONDIENTE A "ELÉCTRICA DE MELIANA, S.C.V.", año 2009 y 2010.

INS/DE/026/15

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

Da María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

Da Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo del Consejo

En Madrid, a 22 de octubre de 2015

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 10 de febrero de 2015 se levantó Acta de Inspección a la empresa ELECTRICA DE MELIANA, SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA donde se recogieron las comprobaciones efectuadas, así como el resultado alcanzado en cuanto a la determinación de las nuevas bases de cotización y cuotas que resultarían para los ejercicios 2009 y 2010.

Segundo.- Con fecha 30 de junio de 2015 la Sala de Supervisión Regulatoria aprobó la Resolución relativa a la verificación de las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas correspondiente a "ELÉCTRICA DE MELIANA, S.C.V.", año 2009 y 2010.

Se advierte que en dicha Resolución de esta Comisión se efectuaron los ajustes de cuotas, años 2009 y 2010, derivados de diferencias advertidas en la



inspección practicada por facturaciones a tarifa de acceso (años 2009 y 2010), quedando por efectuar ajustes derivados de las diferencias advertidas en la meritadas inspección por facturación a tarifas integrales para el primer semestre 2009.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicional octava, 1.a) y d) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo. Inspección.

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

- 1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado con la normativa vigente en cada momento.
- 2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
- 3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 10 de febrero de 2015 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de ésta, siendo firmada por el inspector designado. Notificada a la empresa, el acta fue firmada por su representante el 16 de febrero de 2015. La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes

En caso de haber discrepancias entre las cantidades declaradas por las empresas y las cantidades que considerada la inspección que se deberían haber declarado, se lleva a cabo el correspondiente ajuste.

Las diferencias originadas en "tarifas de acceso" se ajustaron por Resolución de la Sala Regulatoria de 25 de junio de 2015, resultando procedente mediante la presente Resolución efectuar también los ajustes correspondientes a la facturación a tarifas integrales del primer semestre de 2009, cuyas modifica

La Inspección recoge en el acta de 10 de febrero de 2015 levantada a la empresa ELECTRICA DE MELIANA, S.C.V. las comprobaciones realizadas en



relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión por el concepto reseñado (facturación a tarifas integrales, primer semestre 2009), detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en la citada acta de inspección y que suponen una modificación de las cantidades declaradas en los siguientes importes:

Por facturación a tarifas Integrales Primer semestre año 2009	Datos Declarados (1)	Datos Inspeccionados (2)	Diferencias (2)-(1)
Facturación a Clientes Las cuotas resultantes de las anteriores	713.739,89	248.,801,46	-464.938,43
bases de cotización son las siguientes: Cuotas en euros: Costes permanentes Compensaciones Extrapeninsulares Operador del Mercado Operador del Sistema	32.248,65 299,27 1.004,43	101,99	-23.027,55 -197,88 -663,59
Total Costes Permanentes Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento	36.552,35	12.663,93	-23.888,42
 Interrump. Y reg. especial Déficit Ingresos 05 2ª parte del C.N Moratoria Nuclear 	101,54 10.171,98 1.833,10 93,46	0,00 3.430,88 641,88 27,34	-101,54 -6.741,10 -1.191,22 -66,12
Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	12.200,08	4.100,10	-8.099,99
Total	48.752,43	16.764,02	-31.988,41

La Sala de Supervisión Regulatoria, estima necesario efectuar, en consecuencia, ajustes en las cuotas correspondientes a la empresa ELÉCTRICA DE MELIANA, S.C.V., años 2009 y 2010, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa ELÉCTRICA DE MELIANA, S.C.V. en concepto de cuotas de los años 2009 y 2010 (tarifas integrales, primer semestre 2009).



Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en las cuotas de la empresa ELÉCTRICA DE MELIANA, S.C.V. correspondientes al primer semestre del año 2009:

Concepto	Facturación Tarifa Integrada€) 1 semestre 2009
Facturación a Clientes Las cuotas resultantes de las anteriores bases de cotización son las	-464.938,43
siguientes: Costes permanentes	
Compensaciones ExtrapeninsularOperador del MercadoOperador del Sistema	-23.027,55 -197,88 -663,59
Total Costes Permanentes	-23.888,42
Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento	
Interrump. Y reg. especialDéficit Ingresos 05	-101,54 -6.741,10
• 2ª parte del C.N	-1.191,22
Moratoria Nuclear	-66,12
Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	-8.099,99
Total	-31.988,41

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.